

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICASUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE  
PERSONALSGGPP/19/213/  
12 de diciembre de 2019**GRUPO DE TRASLADOS PERSONAL LABORAL- PROPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE.**

El IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (CUAGE) regula el concurso abierto y permanente de carácter interdepartamental, como procedimiento ordinario de provisión de puestos de trabajo mediante movilidad del personal laboral fijo.

El artículo 36.1 establece que *“El concurso tendrá cuatro resoluciones anuales, serán de carácter interdepartamental, en los términos que se negocie en la Comisión Paritaria del Convenio y se gestionarán conjuntamente por la Dirección General de la Función Pública con los Departamentos Ministeriales”*.

De acuerdo con lo anterior, se han estudiado las propuestas realizadas por las organizaciones sindicales derivadas de las propuestas de la Administración y se propone lo siguiente:

**Baremo.**

1. Puntuación total máxima teórica de los méritos:
  - Será de 100 puntos con carácter ordinario (antigüedad y méritos profesionales).
  - A dicha puntuación máxima teórica se añadirá la que resulte de aplicar (en caso de darse en algún trabajador o trabajadora, de acuerdo con el IV CUAGE) la correspondiente al conocimiento de lengua cooficial propia de las Comunidades Autónomas, la correspondiente a la puntuación adicional de traslado obligatorio a un centro de trabajo en distinta localidad o la correspondiente a méritos profesionales en el caso de que la persona solicitante que concursa se encuentre dentro del mismo grupo, familia profesional y/o misma especialidad igual a la de las plazas solicitadas
2. Reparto de la puntuación entre los méritos: 50 puntos para el mérito antigüedad y 50 puntos para los méritos profesionales.
3. Puntuación adicional traslado obligatorio a un centro de trabajo en distinta localidad: el 20 por ciento se aplica sobre la puntuación que tenga el trabajador o trabajadora en la antigüedad y en los méritos profesionales.
4. Puntuación adicional méritos profesionales: el 20 por ciento se aplica sobre la puntuación máxima total teórica por el hecho de solicitar puesto o puestos de trabajo dentro de la misma familia profesional y/o especialidad y posean la titulación exigida para su desempeño (10 puntos adicionales).
5. Criterios de desempate por este orden:
  - Puntuación en mérito antigüedad.

- Puntuación en méritos profesionales.
  - Permanencia en la misma familia y/o especialidad.
  - Orden alfabético de la primera letra del primer apellido, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativo al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra estará vigente hasta que se publique el resultado del nuevo sorteo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal sobre forma de inscribir los nombres y los apellidos.
6. Puntuación del mérito antigüedad: la puntuación máxima por este mérito se alcanzará con 20 años (240 meses), que es aproximadamente la vigencia del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (CUAGE). La puntuación por cada mes sería de 0,2084 (redondeando al alza el cuarto decimal), sin superar la puntuación máxima de 50 puntos.

#### **Solicitudes.**

1. Se podrá realizar una petición condicionada por convivencia familiar, es decir, en el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en el concurso para un mismo municipio dos trabajadores o trabajadoras que reúnan los requisitos exigidos para participar, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en la adjudicación respectiva en el mismo municipio.
2. Se realizarán en el sitio web de "funciona", en aplicación del artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Modelo solicitud: en el modelo se podrá solicitar uno o varios puestos de trabajo concretos entre los que se ofrezcan o bien a un tipo de puesto o bien ambas posibilidades. En este último caso, se dará prioridad a la solicitud de puestos de trabajo concretos.
4. La presentación de una nueva solicitud de forma correcta anula la anterior.
5. Solicitudes de participación de trabajadores y trabajadoras en excedencia voluntaria: en el caso de que no estén clasificados de acuerdo con la nueva categoría del IV CUAGE, tendrán que estar encuadrados, por lo que deberá solicitar con carácter previo a su participación el encuadramiento en la clasificación del IV CUAGE.

#### **Resolución provisional de puntuaciones y resolución definitiva de adjudicación.**

1. Tras el cierre y valoración de las solicitudes habrá una resolución provisional de valoración de méritos.
2. Tras la publicación de la resolución provisional no se admitirán desistimientos totales o parciales, de acuerdo con el artículo 36.3 del IV CUAGE.

#### **Aplicación de gestión del concurso.**

1. Aplicación SIGP.
2. Acceso por internet: peticiones a través de web "funciona".
3. Reunión producida el 25 de noviembre de 2019.

**Otras características del concurso abierto y permanente.**

1. Se habilitará un Anexo o Panel: estarían los puestos que visualizan los trabajadores y trabajadoras y que pueden solicitarse durante el plazo vigente.
2. Los puestos del Anexo o Panel se irán solicitando por los trabajadores y trabajadoras. No se pueden incluir a partir del momento fijado en el Anexo o Panel más puestos, por los que los que lleguen a la Dirección General de la Función Pública que den de alta los Departamentos ministeriales durante el trimestre en curso una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes pasarán al siguiente trimestre.
3. Los puestos del Anexo de cada respectivo trimestre estarían formados por los enviados por cada Departamento ministerial no incluidos en el trimestre anterior más los puestos que no han resultado adjudicados.
4. El nuevo Anexo no estaría disponible hasta el día siguiente de la resolución definitiva del concurso anterior.

BORRADOR DE USO INTERNO